Expediente: **5982/24**
Carátula: **GANASSIN ALFREDO MARIO C/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20331639479 - GANASSIN, ALFREDO MARIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5982/24

H102325503740

JUICIO: GANASSIN ALFREDO MARIO c/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 5982/24

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: PENNA, LUCAS PATRICIO - 24/06/2025 11:08**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

2) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

3) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes.En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT - en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal - en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más

pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.

4) Cítese a la demandada **FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS** en el domicilio denunciado para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.Notificaciones diarias.

5) A efectos de notificar a **FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por 06 días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). Se faculta para su diligenciamiento al letrado Lucas Patricio Penna (MP 7855) y/o quien él/ella designe.

6) Téngase presente lo manifestado respeto a la carga dinámica de la prueba, sin perjuicio de ello, estése a lo dispuesto en el art. 1735 del CCCN y en el art. 322 del CPCCT y resérvese para ser considerado en su oportunidad. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación P/T.** JJW

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.